

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 07 de noviembre de 2024

Radicación – Acceso digital	76001333301320180021300	
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho - Laboral	
Demandante	Paola Carvajal Prado	
Apoderado(a)	Mónica Marcela Giraldo giraldomonica@hotmail.com	
Demandado	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co	
Apoderado(a)	Cristóbal Martínez García crismarti1964@hotmail.com	
Demandado	Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte judicial@endeporte.edu.co juridica@endeporte.edu.co	
Apoderado	Héctor Fabio Martínez Agudelo	
Litisconsorte necesario	Fernando Hernández Díaz fhdmaz@gmail.com controlinterno@endeporte.edu.co	
Apoderada	María del Carmen Ramírez Jimenes Alfaro mdcr59@gmail.com	
Llamada en garantía	(QBE) Compañía de Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros S.A. notificaciones.co@zurich.com	
Apoderado	Ricardo Vélez Ochoa notificaciones@velezgutierrez.com rvelez@velezgutierrez.com mgarcia@velezgutierrez.com ddiaz@velezgutierrez.com anarvaez@velezgutierrez.com	
Llamada en garantía	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. njudiciales@mapfre.com.co	
Apoderado	Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co	
Llamada en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co	
Apoderado	Carlos Alberto Paz Ruzzi capazrussi@gmail.com	
Min. Público	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños procjudadm58@procuraduria.gov.co	
ANDJE	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado procesosnacionales@defensajuridica.gov.co	

Visto el informe secretarial del proceso de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Dirección: Avenida 6 A Norte No. 28N – 23 Piso 5 Of. 501, Edificio Goya. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Contencioso Administrativo” -en adelante CPACA-., modificado y adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

En su contestación, la demandada Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y el litisconsorte necesario Fernando Hernández Díaz, presentaron respectivamente las excepciones denominadas: *“Desconocimiento de normas de orden público sobre la vinculación de servidores públicos con el estado, especialmente del nivel directivo de periodo; Indebida petición de la condena; Indebida petición de perjuicios morales; No haber demandado la totalidad de los actos administrativos; Ir contra acto propio e Innominada”*.

Por su parte la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros S.A., propuso las siguientes excepciones a la demanda: *“inexistencia del daño”*. En cuanto al llamamiento en garantía las que denominó: *“inexistencia de cobertura; coaseguro vigente; límite de responsabilidad en caso de siniestro y daño y resarcimiento que debe asumir el asegurado. deducible”*.

A su vez, el llamado en garantía Zurich Colombia Seguros S.A., exceptuó a la demanda de la siguiente forma: *“coadyuvancia de las excepciones propuestas a la demanda por parte del municipio de Santiago de Cali; la parte actora no indica expresamente la causal de nulidad del acto administrativo. en consecuencia, deberá estar supeditado al análisis que el juez estime conveniente; en la expedición del acto administrativo demandado no se vulneraron las normas alegadas por la parte actora; los empleos de libre nombramiento y remoción están excluidos del régimen de carrera administrativa”*.

Respecto al llamamiento en garantía, propuso las excepciones que denominó: *“ausencia de cobertura; los hechos objeto del litigio no encuentran cobertura a la luz de lo pactado en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos no. 000706536575; la reclamación no cumple con el requisito de temporalidad pactado en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos no. 000706536575; la cobertura de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos no. 000706536575 se circunscribe a los términos de su clausulado; la responsabilidad que se pretende sea declarada en cabeza de Zurich Colombia seguros s.a. debe respetar la suma asegurada pactada en el contrato; existencia de coaseguro.*

Frente a las anteriores excepciones, se advierte que sólo son susceptibles de pronunciamiento en este momento procesal aquellas que tengan el carácter de previas de conformidad con el artículo 100 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Consejo de Estado¹, respecto a las excepciones susceptibles de resolverse antes y durante el desarrollo de la audiencia inicial en vigencia de la Ley 2080 de 2021, en reciente pronunciamiento precisó que en dichas etapas solo deben resolverse las excepciones previas contempladas en el artículo 100 del Código General del Proceso que no requieran la práctica de pruebas y aquellas que si lo requieran, respectivamente, quedando excluidas en dicho contexto normativo, decisiones mediante auto que versen sobre excepciones perentorias o las comúnmente denominadas mixtas, como es el caso de la falta de

¹CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dirección: Avenida 6 A Norte No. 28N – 23 Piso 5 Of. 501, Edificio Goya. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

legitimación en la causa, la caducidad y la prescripción extintiva, las cuales deben resolverse mediante sentencia anticipada en el evento de encontrarse fundadas, o en su defecto, mediante sentencia ordinaria.

En ese orden, establecido lo anterior se fijará fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por el Artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR que los memoriales y documentación de cualquier índole, con destino al proceso, deberán ser presentados en formato PDF solo y exclusivamente al canal digital of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando como referencia la actuación, sus partes y radicación de 23 dígitos y así mismo puede hacerle seguimiento al expediente en el aplicativo SAMAI.

SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones propuestas en la sentencia.

TERCERO: FIJAR fecha para audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día 29 de abril de 2025, a las 9.00 a.m.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Carlos Alberto Paz Russi, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.659.201 y T.P. No. 47.013 del C.S de la J, como apoderado de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme al memorial poder otorgado.

RECONOCER personería jurídica al abogado Ricardo Vélez Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.042 y T.P. No. 67.706 del C.S de la J, como apoderado de la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A. y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA), conforme al memorial poder otorgado.

RECONOCER personería jurídica al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S de la J, como apoderado de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme al memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON FIERRO PANTEVEZ
JUEZ

Estado electrónico No. 043, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Dirección: Avenida 6 A Norte No. 28N – 23 Piso 5 Of. 501, Edificio Goya. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>